

RESOLUCION Nro. 25 DEL 4 DE FEBRERO DE 2016.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION DE UN PROCESO

Proceso: de Cobro Administrativo Coactivo Nro. 2015-061
Ejecutado: FRANCISCO JAVIER RIOBAMBA VALLEJO
Identificación: 12.980.619
Ejecutante: ICBF Regional Nariño
Valor de la Obligación: \$ 600.000

El Funcionario Ejecutor de la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, en uso de las facultades conferidas por la ley 1066 de 2006, el Estatuto Tributario, el Código Contencioso Administrativo, las Resoluciones Nos. 000384 del 11 de febrero de 2008 – Reglamento de Cartera ICBF y 2934 del 17 de julio de 2009 por la cual se adoptó el Manual de Cobro Coactivo, originarias de la Dirección General del ICBF.

CONSIDERANDO

Que cursa en el Despacho de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, el proceso Nro. 2015-061, seguido en contra del señor FRANCISCO JAVIER RIOBAMBA VALLEJO, identificado con cedula de ciudadanía Nro 12.980.619, por la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) M/CTE., por concepto de la obligación contenida en la sentencia dictada por el Juzgado Primero de Familia del circuito de Pasto, el día 28 de junio de 2012, dentro del proceso de Filiación Extramatrimonial 2011-0187

Que la Subdirectora de Restablecimiento de Derechos, certifica que el señor FRANCISCO JAVIER RIOBAMBA VALLEJO, identificado con cedula de ciudadanía Nro 12.980.619, adeuda por concepto de la prueba de ADN, la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) M/CTE.

Que con fecha del 6 de agosto de 2015, se avoco conocimiento de la documentación remitida mediante oficio No. 009241 del 6 de agosto de 2015, que pertenece al señor FRANCISCO JAVIER RIOBAMBA VALLEJO, identificado con cedula de ciudadanía Nro 12.980.619, por concepto de la obligación contenida en la sentencia dictada por el Juzgado Primero de Familia del circuito de Pasto, el día 28 de junio de 2012, dentro del proceso de Filiación Extramatrimonial 2011-0187 y según oficio del 3 de agosto de 2015, la Contadora Financiera, certifica que el señor FRANCISCO JAVIER RIOBAMBA VALLEJO, identificado con cedula de ciudadanía Nro 12.980.619, adeuda al ICBF la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) por concepto de prueba de ADN.

Que se profirió la Resolución Nro. 247 del 10 de agosto de 2015, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en contra del señor FRANCISCO JAVIER RIOBAMBA VALLEJO, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 12.980.619, por el monto de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) M/CTE. por concepto de capital, más los intereses moratorios en que llegare a incurrir hasta la fecha de pago total.

Que el día 22 de diciembre de 2015, se notificó mediante edicto emplazatorio en el diario La República el contenido de la Resolución Nro. 247 del 10 de agosto de 2015, de esta manera se surtió la notificación.

Que el deudor no presento dentro de los quince (15) días después de la notificación personal excepción alguna al contenido de la Resolución Nro. 247 del 10 de agosto de 2015, es así como se procede a aplicar el numeral 3.1.3 del Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Resolución 2934 del 17 de julio de 2009, de la Dirección General del ICBF que señala, entre otros, que si vencido el termino para presentar excepciones el deudor no las hubiere propuesto o no hubiere efectuado el pago, el Funcionario Ejecutor debe proferir orden de Ejecución, dentro de la cual debe ordenar seguir adelante con la ejecución, la liquidación del crédito incluyendo los

intereses a que haya lugar, condenar costes procesales al ejecutado y advertir que contra dichas ejecución no procede recurso alguno.

Que en mérito de lo expuesto este despacho, debe ordenar seguir adelante con la Ejecución del Proceso, ordenar la Liquidación del crédito y condenar al Ejecutado al pago de los costes procesales en que haya incurrido la Administración dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva.

Por lo anterior este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la Ejecución del proceso Nro. 2015-061, seguido en contra del señor FRANCISCO JAVIER RIOBAMBA VALLEJO, identificado con cedula de ciudadanía Nro 12.980.619, por la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) M/CTE., correspondientes a capital, más los intereses moratorios causados diariamente conforme lo señala el Estatuto Tributario y las normas internas del ICBF, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

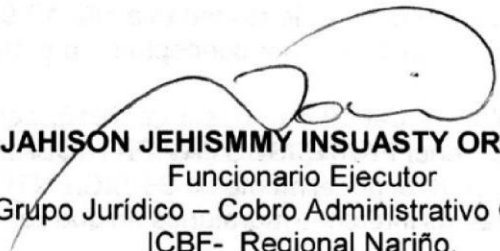
SEGUNDO: ORDENAR la liquidación del crédito de la obligación adeudada dentro del proceso que cursa en este Despacho a nombre del ejecutado citado en el numeral anterior de la presente providencia.

TERCERO: CONDENAR al ejecutado al pago de los costes procesales en que haya incurrido la administración dentro del proceso Nro. 2015-061,

CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y las normas internas del ICBF.

QUINTO: ADVERTIR que contra la presente providencia NO procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDONEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

Proyecto: Giovanna Ponce *GP*



52- 20000
San Juan de Pasto

2016 FEB -8 A 8: 32

002221

Señor:
FRANCISCO JAVIER RIOBAMBA VALLEJO.
Carrera 24 Casa 2
Vereda Cujacal Bajo
Pasto - Nariño

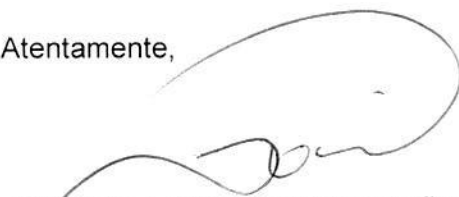
ASUNTO: RESOLUCION Nro. 25 DEL 4 DE FEBRERO DE 2016.

Procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la **RESOLUCION Nro. 25 DEL 4 DE FEBRERO DE 2016. "por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución de un proceso"**, para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo **RESOLUCION Nro. 25 DEL 4 DE FEBRERO DE 2016**, se surte la presente notificación.

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente,



JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

Adjunto "**RESOLUCION Nro. 25 DEL 4 DE FEBRERO DE 2016**" (1 folios)

Proyecto: Giovanna Ponce 

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Nariño
Grupo Jurídico

472 | Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
D.G. 25 G.95 A.55
línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BENEFICENCIA FAMILIAR - ICBF
Punto #2
Dirección: CARRETERA 3A CON
CALLE 73 ESQUINA
BARRIO EL MERCEDARIO
Ciudad: PASTO

Departamento: NARIÑO
Código Postal:
Envío: RN519909848CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: FRANCISCO JAVIER RIOBAMBA VALLEJO
Dirección: CARRETERA 24 CASA 2 VEREDA GUACAL BAJO

Ciudad: PASTO

Departamento: NARIÑO

Código Postal:520010293
Fecha Admisión:
08/02/2016 20:20:22

[illegible]

de Pasto

2016 FEB -8 A 8:32

002221

CO JAVIER RIOBAMBA VALLEJO.
4 Casa 2
ujacal Bajo
ariño

ASUNTO: RESOLUCION Nro. 25 DEL 4 DE FEBRERO DE 2016.

Procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la **RESOLUCION Nro. 25 DEL 4 DE FEBRERO DE 2016. “por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución de un proceso”**, para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo **RESOLUCION Nro. 25 DEL 4 DE FEBRERO DE 2016**, se surte la presente notificación.

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente,

JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ
 Funcionario Ejecutor
 Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
 ICBF- Regional Nariño.

Adjunto "RESOLUCION Nro. 25 DEL 4 DE FEBRERO DE 2016" (1 folios)

Proyecto: Giovanna Ponce *GP*